MEMORIA JUSTIFICATIVA RECTIFICATIVA DE LA EMITIDA EL 5/08/25 DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMÉDICO CON DESTINO AL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA (UN MICROSCOPIO QUIRÚRGICO PARA OTORRINOLARINGOLOGÍA) CON DESTINO AL HOSPITAL DE MONTILLA, PERTENECIENTE AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA Y ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA (PAS 43/25)

La presente Memoria justificativa rectificativa se emite por esta Dirección Económica, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamente Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mediante el presente expediente administrativo se pretende contratar el suministro de un microscopio quirúrgico para el Servicio de Otorrinolaringología del Hospital de Montilla, adscrito a la Central Provincial de Compras de Córdoba.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en el mismo.

La presente memoria sustituye en su totalidad a la emitida el 5/08/25, quedando redactada como sigue:

1.- EXISTENCIA DE NECESIDAD

Mediante la presente licitación se pretende contratar el suministro de un microscopio quirúrgico para Otorrinolaringología del Hospital de Montilla, perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba y adscrito a la Central Provincial de Compras de Córdoba.

En el marco de las competencias de ordenación sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la atención sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

Habiéndose ejecutado las obras de ampliación y reforma del Hospital de Montilla, según expediente de contratación PAS 9/23 de la Central Provincial de Compras del Servicio Andaluz de Salud, se hace necesario la dotación de nuevo equipamiento electromédico, además de mobiliario y resto de equipamiento, para la puesta en marcha de los Servicios asistenciales del Hospital.

En consecuencia, se hace necesario llevar a cabo la contratación del suministro de un microscopio quirúrgico para el Servicio de Otorrinolaringología del Hospital de Montilla al ser su objeto adecuado y preciso para los fines del Servicio Público del Organismo.

Esta necesidad obedece, sin duda, al objetivo del Hospital de cumplir con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Asimismo, dicha necesidad se enmarca en los objetivos de la Central Provincial de Compras, que debe seguir cumpliendo con sus fines institucionales, en coherencia con los principios anteriormente citados.

Central Provincial de Compras de Córdoba
Hospital Universitario Reina Sofía
Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba

	GREGORIO JURADO CALIZ	28/08/2025	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	BndJAHPYFU68EC3CDHDKGA4FMWDL4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO E IDENTIFICACIÓN DEL PLIEGO POR EL QUE SE RIGE.

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el **Procedimiento Abierto Simplificado**, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma **ORDINARIA.**

De acuerdo con el art. 131.2 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto.

La elección tanto de la tramitación ordinaria del expediente, como del procedimiento abierto simplificado, garantiza las condiciones mínimas necesarias para que la contratación de los suministros en cuestión asegure los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Además, se tramita mediante un **Pliego Específico de Cláusulas Administrativas y Particulares** para la contratación de un suministro mediante procedimiento abierto simplificado y presentación electrónica de ofertas.

El contrato se califica como un contrato de suministro, en los términos del artículo 16 LCSP, al tener por objeto la adquisición de productos o bienes muebles (un microscopio quirúrgico).

3.- UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/temas/contratacionpublica/perfileslicitaciones/licitacionelectron ca.html.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

Central Provincial de Compras de Córdoba
Hospital Universitario Reina Sofía
Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba

	GREGORIO JURADO CALIZ	28/08/2025	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	BndJAHPYFU68EC3CDHDKGA4FMWDL4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.- DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

El objeto del presente contrato lo constituyen un solo lote.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

Como viene establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior al presupuesto base de licitación, IVA excluido, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante tres certificados expedidos por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

6 .- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Establece el artículo 145.1 de la LCSP que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios con base en la mejor relación calidad precio.

El apartado 4 del mismo artículo determina que los órganos de contratación velarán porque se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener suministros de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades. Por ello, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, se tendrán en cuenta criterios cuantitativos y cualitativos directamente vinculados al objeto del contrato.

La elección de los criterios de adjudicación y su ponderación se ha basado en un análisis pormenorizado de las necesidades que se quieren cubrir, valorando la mejor prestación del suministro que afectará de manera significativa a su mejor ejecución.

Central Provincial de Compras de Córdoba
Hospital Universitario Reina Sofía
Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba

	GREGORIO JURADO CALIZ	28/08/2025	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	BndJAHPYFU68EC3CDHDKGA4FMWDL4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con todo establecido en los artículos 116.4 y 159 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, los que se especifican en el presente apartado, justificándose su utilización en base a los siguientes extremos:

1. Criterios de adjudicación no automáticos.

1.1. Encuesta técnica de criterios no automáticos.

Este criterio se incorpora para evaluar aspectos cualitativos intrínsecos al equipamiento e incluye la valoración de características técnicas y funcionales del equipo que van más allá de las especificaciones mínimas exigidas, de las que se deriva la calidad de la propuesta técnica en cuanto a la idoneidad para las necesidades del servicio. La complejidad y la criticidad del equipamiento electromédico hacen indispensable esta evaluación subjetiva pero técnicamente fundamentada, que permite discernir la superioridad de las soluciones propuestas en términos de innovación, ergonomía, seguridad y adaptabilidad a futuros requerimientos, conforme al principio de eficiencia y eficacia de la inversión.

2. Criterios de Adjudicación Automáticos.

2.1. Encuesta técnica de criterios automáticos.

Este criterio permite la valoración objetiva de aquellos aspectos técnicos del equipamiento y del servicio que son cuantificables y comparables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas preestablecidas. Esto incluye parámetros como la compatibilidad con sistemas existentes, la capacidad de integración, la eficiencia energética cuantificable, o determinadas prestaciones medibles. Su inclusión garantiza la transparencia y la objetividad en la valoración de características técnicas concretas y directamente relacionadas con el rendimiento y la operatividad del equipo.

2.2. Valoración del ciclo de vida de los equipos.

Este criterio se introduce para evaluar el coste total de la inversión para la administración, considerando no solo el precio de compra, sino también todos los costes imputables a lo largo de la vida útil del equipo. Esto abarca, entre otros, los costes de instalación, mantenimiento preventivo y correctivo, consumibles específicos, actualizaciones de software y hardware, formación continuada del personal, y los costes de desmantelamiento y gestión de residuos al final de su vida útil. La inclusión de este criterio, amparado en el artículo 145.2.a) de la LCSP, permite una visión a largo plazo de la inversión, fomentando la elección de equipos con menores costes operativos totales y contribuyendo a una gestión más eficiente de los recursos públicos.

2.3. Vida útil del equipo.

La vida útil del equipo es un factor determinante en la rentabilidad de la inversión y en la planificación a largo plazo de los recursos. La valoración de este criterio permite priorizar aquellos equipos que, por su robustez, calidad de materiales, diseño y posibilidad de actualizaciones, ofrecen una mayor durabilidad y, por tanto, una mejor amortización de la inversión inicial.

2.4. Criterio medioambiental.

En línea con los objetivos de desarrollo sostenible y el fomento de la contratación pública ecológica, se valora el impacto medioambiental del equipamiento. La inclusión de este criterio se alinea con el artículo 1.3 y el artículo 145.2.c) de la LCSP, que promueven la consideración de aspectos sociales, medioambientales y de innovación en la contratación pública.

Central Provincial de Compras de Córdoba
Hospital Universitario Reina Sofía
Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba

GREGORIO JURADO CALIZ		28/08/2025	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	BndJAHPYFU68EC3CDHDKGA4FMWDL4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En síntesis, la combinación de estos criterios, tanto cualitativos como cuantitativos, permitirá seleccionar la oferta que no solo cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, sino que también garantice la máxima eficiencia en la gestión de los recursos públicos a lo largo de la vida útil del equipamiento, minimice el impacto medioambiental y contribuya a la mejora continua de la calidad asistencial.

7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN;

Toda vez que el artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración la siguiente condición especial adicional de entre el catálogo de Consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo, siendo obligatorio el cumplimiento de esta:

Según se establece en el apartado 23 del cuadro resumen, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental, directamente vinculada al objeto del contrato:

“El adjudicatario se compromete a que, durante la ejecución del contrato, todos los embalajes y envases utilizados para el suministro del presente equipamiento electromédico del Hospital de Montilla sean de materiales reciclables o reutilizables, evitando en la medida de lo posible el uso de plásticos de un solo uso.

Asimismo, deberá presentar, en el plazo de 10 días desde la formalización del contrato, una declaración responsable en la que se detalle el tipo de materiales empleados en los embalajes y las medidas adoptadas para fomentar su reciclado o reutilización.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, y en cumplimiento del mandato legal de incorporar al menos una condición especial de ejecución de carácter medioambiental, se incluye en el presente contrato esta condición de obligado cumplimiento, si bien no se califica como obligación esencial.

El incumplimiento de la misma será causa de penalidad conforme al régimen establecido.

Se justifica dicha condición especial de ejecución al estar vinculada al objeto del contrato, no ser discriminatoria y representar un valor añadido desde la perspectiva medioambiental.

Esta condición especial de ejecución será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Esta condición especial de ejecución de ámbito medioambiental, se encuentra vinculada con el objeto del contrato, en los términos definidos del artículo 145.6 de la LCSP, ya que dicha condición se refiere o integra las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;

b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

	GREGORIO JURADO CALIZ	28/08/2025	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	BndJAHPYFU68EC3CDHDKGA4FMWDL4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

Es un suministro por cantidad cuyo presupuesto base de licitación es 143.652,77 euros (IVA 21% incluido), siendo el importe de IVA de 24.931,47 €

El valor estimado del contrato (VE) asciende a 118.721,30 € (Presupuesto base licitación IVA excluido, no se incluyen eventuales prórrogas ni modificaciones).

El resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación:

Para determinar los costes directos e indirectos calculados para la estimación del precio unitario de licitación, se ha considerado la realización de un estudio de mercado, consistente, por un lado, en la consulta de los precios de los productos de similares características licitados en los últimos años por el Servicio Andaluz de Salud, información económica disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, y por otro lado la realización de una indagación del precio de los equipos objeto del contrato, a aquellas empresas que disponen de dichos equipos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, se consideran los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de las ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): G466 “Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros”. El resultado de la consulta es el siguiente para el ejercicio 2023 (último publicado).

	GREGORIO JURADO CALIZ	28/08/2025	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	BndJAHPYFU68EC3CDHDKGA4FMWDL4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras **Datos en %**

País: España
Año: 2023
Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños
Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,18
Tasa de cobertura (% número de empleados): 43,62

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 (1)
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	4305	15,66	24,06	34,59
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	4305	8,82	16,37	25,63
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4305	2,35	5,93	12

Figura 1. Extracto del informe de ratios sectoriales de las Sociedades no Financieras (año 2023) publicadas por el Banco de España.

De las 29 ratios que muestra el informe del Banco de España, se han utilizado para realizar los cálculos objeto del presente expediente las ratios R01, R02 y R03.

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de las ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 24,06% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.
- El coste de las ventas es el 100% - 24,06% = 75,94% (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros…)
- Gastos de estructura:

Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,93 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= 24,06% – 5,93%= 18,13%

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de las ratios objetivas que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, para un presupuesto base de licitación (PBL) IVA excluido de 118.721,30 €.

	GREGORIO JURADO CALIZ	28/08/2025	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	BndJAHPYFU68EC3CDHDKGA4FMWDL4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cifra de ventas: De todos los tamaños
Actividad: G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros

	%	PBL (€)
(a) Valor de las ventas = (b) +© +(d)	**100**	**118.721,30**
R01: Valor añadido/cifra neta de negocios Equivale al margen bruto/ventas	24,06	28.564,34
R02: Gastos de personal /cifra neta de negocios Suponemos que el 80% de los costes laborales es personal directo el resto de personal seria indirecto y de administración	16,37 0,8	19.434,68 15.547,74
(b) Total costes de ventas = costes directos + GGF=((a)-R01) El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación calculado conforme la instrucción del ICAC de 2015 sobre el coste de producción	75,94	**90.156,96**
© Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) No incluye gastos: financieros, extraordinarios, provisiones, impuesto sobre beneficios ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato	18,13	**21.524,17**
(d) R03 Resultado de explotación (equivale al beneficio industrial)	5,93	**7.040,17**

En cuanto al método utilizado para calcular el Valor estimado del contrato: Dado que el contrato no prevé modificación ni prórrogas, el valor estimado coincide con el presupuesto de licitación.

LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE LA C.P.C.C.
PS EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
(Art. 13 Ley 40/2015 de 1 de octubre)

Central Provincial de Compras de Córdoba
Hospital Universitario Reina Sofía
Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba